

AUTO No. 0460

Sincelejo, Agosto 24 de 2017

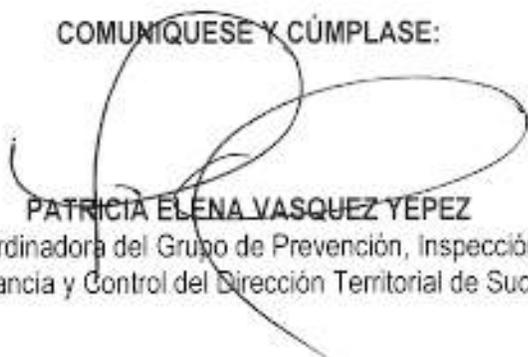
Expediente No. **0232 MARZO 24 DE 2017**
Querellante: **DE OFICIO**
Querellado: **REDES INTELIGENTES S.A.**

No habiendo necesidad de practicar más pruebas, pues con las que se tienen dentro del expediente, son suficientes para la toma de cualquier decisión, se dispone correr traslado común al investigado por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

El término iniciará el día 29 de Agosto de 2017 hasta el 31 del mismo mes y año.

Librense las comunicaciones de rigor. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:



PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección,
Vigilancia y Control del Dirección Territorial de Sucre

Transcriptor: Jasmin C.
Elaboró: Jasmin C.
Revisó/Aprobó: Patricia V.

7070001 - 1010

Sincelejo, Agosto 24 de 2017

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señora
SHEILA MERCADO MENDOZA
Representante Legal REDES INTELIGENTES S.A.
Calle 30 No. 31-174, Pisos 1º y 3º Barrio El Pardo
Cartagena, Bolívar

Asunto: PERIODO ALEGATOS DE CONCLUSION
Expediente: 0232 MARZO 24 DE 2017

Mediante el presente me permito informarle, que el periodo probatorio se encuentra vencido, motivo por el cual, éste Despacho procede a correrle traslado al investigado por el término de tres (3) días hábiles, para que presenten los respectivos alegatos, de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

El término iniciará el día 29 de Agosto de 2017 hasta el 31 del mismo mes y año.

En todo caso el término para alegar será de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Atentamente,


JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: Copia del auto en comento

Proyecto: Jasmin C.
Elaboró: Jasmin C.
Revisó: Jasmin C.